INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00468-00**, con contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 17 a 36 del archivo 07 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 16 del archivo 07 del expediente digital.
- **3. INADMÍTASE** la contestación allegada por la demandada, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese el expediente administrativo e historia laboral anunciadas dentro del acápite de pruebas, puesto que el enlace aportado dentro de la contestación de la demanda arroja mensaje "Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe".

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tenerlas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

- **4. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **GIOVANNY ALFONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.128.493 y T.P. No. 297.024 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ISABEL CASTILLO MONTAÑEZ**, según poder visto a folios 3 y 4 del archivo 09 del expediente digital.
- **5. VINCULAR** al proceso, en calidad de tercera ad-excludendum, a la señora **MARÍA ISABEL CASTILLO MONTAÑEZ.**

- 6. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora MARÍA ISABEL CASTILLO MONTAÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
- 7. CÓRRASE traslado de la demanda a la tercera ad-excludendum MARÍA ISABEL CASTILLO MONTAÑEZ por el término de diez (10) días para que la conteste.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE B

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE